



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2.009.- ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA IN-
2 TEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
3 COMPAÑÍA AGENCIA NAVIERA AGNA-
4 MAR S.A.-----
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
7 yas, República del Ecuador, hoy día veinte de Agosto del
8 año dos mil nueve, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI**
9 **DE PORTALÚPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón**
10 **Guayaquil**, comparece el señor **CARLOS ERNESTO ES-**
11 **COBAR MANRIQUE**, quien declara ser de estado civil casa-
12 do, ingeniero naval, de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-
13 do en el Cantón Samborondón de paso por esta ciudad de
14 Guayaquil, en representación de la Compañía **AGENCIA**
15 **NAVIERA AGNAMAR S.A.**, en su calidad de Gerente Gene-
16 ral, según lo acredita con la copia del documento que se ad-
17 junta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse
18 y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
19 objeto y resultado de esta escritura pública de Reforma Inte-
20 gral del Estatuto Social de la Compañía **AGENCIA NAVIERA**
21 **AGNAMAR S.A.**, a la que procede de una manera libre y
22 espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorga-
23 miento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NO-**
24 **TARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sír-
25 vase usted autorizar una en la cual conste la Reforma Inte-
26 gral del Estatuto Social de la compañía anónima **AGENCIA**
27 **NAVIERA AGNAMAR S.A.**, al tenor de las siguientes cláu-
28 sulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compa-

Handwritten signature or mark.

1 rece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el se-
2 ñor CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE, por los de-
3 rechos que representa de la compañía AGENCIA NAVIERA
4 AGNAMAR S.A., en su calidad de Gerente General y repre-
5 sentante legal, conforme lo demuestra con la copia de su
6 nombramiento que acompaña como documento habilitante y
7 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas
8 de la compañía, celebrada el cuatro de agosto de dos mil
9 nueve. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
10 AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. se constituyó mediante
11 escritura pública otorgada el trece de septiembre de mil no-
12 vecientos noventa y uno, ante la Notaria Décima Tercera del
13 Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, inscrita
14 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho
15 de octubre de mil novecientos noventa y uno, con un capital
16 social de DOS MILLONES DE SUCRES; b) Mediante escri-
17 tura pública otorgada el treinta y uno de marzo de mil nove-
18 cientos noventa y tres ante la Notaria Décima Tercera del
19 Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, inscrita
20 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de agosto
21 de mil novecientos noventa y tres, la compañía AGENCIA
22 NAVIERA AGNAMAR S.A. aumentó su capital a la suma de
23 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE SU-
24 CRES; c) AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. otorgó el
25 veinticuatro de noviembre de dos mil cinco ante la Notaria
26 Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil Doctora Roxana Ugo-
27 lotti de Portaluppi, la escritura pública de ampliación de obje-
28 to social, aumento de capital, elevación del valor nominal de



Dra. Roxaña U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

FEY

1 las acciones, fijación de capital autorizado y reforma estatu-
2 taria, instrumento que consta inscrito en el Registro Mercantil
3 del mismo Cantón el quince de marzo de dos mil seis. Con lo
4 cual la compañía tiene actualmente un capital autorizado de
5 Cincuenta Mil dólares y un capital suscrito y pagado de Vein-
6 ticinco mil dólares; d) La Junta General Universal Extraordi-
7 naria de Accionistas de AGENCIA NAVIERA AGNAMAR
8 S.A., celebrada el cuatro de agosto de dos mil nueve, resol-
9 vió reformar íntegramente el estatuto social de la compañía
10 en la forma y modo establecidos en el acta de dicha Junta, la
11 cual formará parte integrante de este instrumento; autorizan-
12 do en tal efecto al señor Carlos Ernesto Escobar Manrique
13 para que en su calidad de Gerente General otorgue esta es-
14 critura y realice los trámites tendientes a su perfeccionamien-
15 to. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con estos antecedentes,
16 el señor CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE, a
17 nombre y en representación de la compañía AGENCIA NA-
18 VIERA AGNAMAR S.A. declara que queda reformado el es-
19 tatuto social de la compañía, en los términos que constan en
20 el acta de la Junta General referida en la cláusula que ante-
21 cede; y conforme se transcribe a continuación: **ESTATUTO**
22 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA NAVIERA AGNA-**
23 **MAR S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
24 **PLAZO.**- La compañía se denomina AGENCIA NAVIERA
25 AGNAMAR S.A. Su plazo de duración es de cincuenta años,
26 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mer-
27 cantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolver-
28 se y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con

1 lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **AR-**

2 **TICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
3 la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
4 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, ofi-
5 cinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero.

6 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
7 tiene por objetos principales los siguientes: **a)** Realizar las
8 actividades de importación, compraventa y exportación de
9 derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase de hidro-
10 carburos, aceites vegetales o animales y productos quími-
11 cos, a los sectores naviero nacional e internacional, pesque-
12 ro, camaronero, industrial, energético, automotriz y público
13 en general, así como a la prestación de servicios de trans-
14 porte, transformación, almacenamiento, comercialización,
15 distribución y exportación de dichos productos; **b)** Operar
16 buques tanques y naves en general, propios o ajenos, bajo
17 cualquier modalidad de contratación, inclusive la de flete, en
18 tráfico marítimo y fluvial, para el transporte nacional e in-
19 ternacional de hidrocarburos y de carga; **c)** Procesar, indus-
20 trializar, almacenar, comercializar, importar, exportar, y
21 transportar combustibles alternativos, biocombustibles y
22 combustibles emulsionados; **d)** Comprar y vender naves; **e)**
23 Establecer y operar talleres de mantenimiento y reparación
24 de naves, y operar diques o astilleros; **f)** Prestar servicios de
25 agenciamiento, operación y fletamento de barcos; **g)** Real-
26 izar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, es-
27 tructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portua-
28 rias y navales; **h)** Realizar peritajes y avalúos en el ámbito



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de su finalidad social; **i)** Dedicarse la actividad de interme-
2 diación de toda clase de hidrocarburos y sus derivados; **j)**
3 Comprar y vender, distribuir y comercializar artículos de fe-
4 rretería, maquinarias y repuestos de motores de toda clase y
5 potencia; **k)** Importar, comercializar y exportar productos in-
6 dustriales en la rama energética y metalmecánica; **l)** Importar
7 y comercializar insumos, artefactos, implementos, equipos y
8 repuestos relacionados con sus actividades; **m)** Comerciali-
9 zar y suministrar agua potable, alimentos, hielo y provisiones
10 en general; **n)** Construir y operar tanques y plantas de alma-
11 cenamiento de productos a granel. Para el cumplimiento de
12 su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
13 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformi-
14 dad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, ac-
15 to o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean
16 civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relaciona-
17 dos con los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO**
18 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capi-
19 tal autorizado de la compañía es de Cincuenta mil dólares de
20 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
21 compañía es de Veinticinco mil dólares de los Estados Uni-
22 dos de América, dividido en doscientas cincuenta acciones
23 ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numera-
24 das de la cero cero uno a la doscientos cincuenta, inclusive.
25 **ARTICULO QUINTO: TITULOS.-** Los títulos se emitirán con-
26 forme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados
27 por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos conte-
28 ner o representar una o varias acciones. Cada acción libera-

RM

1 da da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
2 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**
3 **DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario
4 de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Ac-
5 ciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios
6 propietarios de una misma acción nombrarán un represen-
7 tante común para que ejerza en representación de ellos los
8 derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los
9 copropietarios de acciones responderán solidariamente fren-
10 te a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven
11 de su condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: AU-**
12 **MENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El aumento de
13 capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la
14 Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de
15 la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital
16 suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de compe-
17 tencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse
18 en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Pa-
19 ra la suscripción de acciones en un aumento de capital, los
20 accionistas tendrán derecho preferente en proporción al va-
21 lor pagado de las acciones que tengan al momento en que
22 se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del ca-
23 pital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.
24 **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMI-**
25 **NISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente
26 constituida es el órgano supremo de la compañía. La socie-
27 dad estará administrada por el Presidente y el Gerente Ge-
28 neral. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERA-**



1 **LES.- a)** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
2 ordinarias o extraordinarias. **b)** Las Juntas Generales Ordina-
3 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del pri-
4 mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio econó-
5 mico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntuali-
7 zado en la convocatoria. **c)** Las Juntas Generales Extraordi-
8 narias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los
9 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DE-**
10 **CIMO: CONVOCATORIAS.- a)** El Presidente o el Gerente
11 General, indistintamente, convocarán a la Junta General de
12 Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en
13 la Ley de Compañías. **b)** Las Juntas Generales deliberarán y
14 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han
15 motivado y que consten en los respectivos anuncios de con-
16 vocatoria. **c)** Los Comisarios serán especial e individualmen-
17 te convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia
18 no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de ur-
19 gencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- a)** Las Juntas
21 Generales se reunirán en primera convocatoria, con la con-
22 currencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la
23 compañía. **b)** En segunda convocatoria, las Juntas Genera-
24 les podrán reunirse con el número de accionistas presentes
25 y así se lo expresará en la convocatoria. **c)** Para que las Jun-
26 tas Generales puedan acordar válidamente el aumento o
27 disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada
28 de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación

PEU

1 de la compañía en proceso de liquidación, y en general cual-
2 quier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad
3 del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

4 **SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dis-
5 puesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
6 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
7 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
8 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
9 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán

11 suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. **ARTI-**

12 **CULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente
13 o hacerse representar por tercera persona, mediante carta

14 dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la
15 celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de

16 los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las
17 decisiones de la Junta General de Accionistas serán toma-

18 das por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas
19 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

20 **DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida
21 por el Presidente y en su ausencia por la persona designada

22 por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en
23 su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secreta-

24 rio Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el ac-
25 ta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expe-

26 diente con copia del acta y los demás documentos que sir-
27 van para justificar que la Junta General se celebró válida-

28



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 mente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**
2 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
3 **al: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de**
4 **cuatro años y al Gerente General para un período de dos**
5 **años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus**
6 **remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación**
7 **existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma**
8 **anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su su-**
9 **plente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas,**
10 **el balance, los informes de los administradores y Comisarios,**
11 **y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver so-**
12 **bre la distribución de los beneficios sociales; e) Fijar el por-**
13 **centaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de**
14 **reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión,**
15 **transformación, disolución y liquidación de la compañía y**
16 **cualquier otra reforma del estatuto social; g) Autorizar la**
17 **venta de los bienes sociales, así como la constitución de**
18 **prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones**
19 **al dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las**
20 **operaciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la**
21 **Compañía sin necesidad de autorización de la Junta Gene-**
22 **ral; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue pode-**
23 **res generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos,**
24 **inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento**
25 **de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder**
26 **licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de con-**
27 **tratación, remuneración, bonificación variable y evaluación**
28 **de desempeño de sus funcionarios y empleados, y estable-**

134

1 cer la bonificación del Gerente General; **n)** Aprobar la política
2 de contratación y remuneración de los funcionarios o em-
3 pleados que sean directa o indirectamente relacionados con
4 los accionistas de la compañía; **o)** Aprobar el código de ética
5 que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y
6 empleados de la compañía; **p)** Decidir cualquier asunto cuya
7 resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas
8 las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Ac-
9 cionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTA-

10 **CIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compa-
11 ñía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al
12 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin
13 de que represente a la sociedad en todos los asuntos rela-
14 cionados con su giro y tráfico, con las limitaciones estableci-
15 das en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **AR-**

16 **TICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Pre-

17 sidente de la compañía le corresponderá: **a)** Supervisar la
18 marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y
19 hacer las recomendaciones que fueren del caso; **b)** Generar
20 valor en la compañía; **c)** Responder por los intereses de los
21 accionistas y el bien de la empresa; **d)** Participar en la defini-
22 ción de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto
23 anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y
24 controlar su ejecución; **e)** Participar en la toma de decisiones
25 estratégicas; **f)** Conducir y dirigir el plan anual de auditoría
26 interna de la empresa; **g)** Representar públicamente a la
27 empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremia-
28 les, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; **h)**



1 Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resolucio-
2 nes tomados por los accionistas en junta general sean cum-
3 plidos por la compañía y su gerente general; i) Monitorear la
4 situación financiera de la compañía; j) Administrar las rela-
5 ciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía
6 que por razones estratégicas requieran su participación; k)
7 Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compa-
8 ñía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y res-
9 ponsabilidad social; l) Mantener una comunicación activa
10 con los accionistas de la compañía sobre la situación y ac-
11 ciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecuti-
12 vos y empleados; m) Reemplazar al Gerente General en ca-
13 so de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta Ge-
14 neral resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando
15 considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir
16 las sesiones de la misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de los
17 actos y las decisiones a su cargo, con los cánones conteni-
18 dos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la
19 Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTA-**
20 **VO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es
21 quien ejerce la representación legal de la compañía según lo
22 dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y
23 tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para
24 los administradores y en particular los siguientes: a) Presen-
25 tar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados
26 desde la terminación del ejercicio económico, una memoria
27 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance,
28 un inventario detallado de las existencias y el estado de pér-

PRM

1 didas y ganancias; **b)** Presentar a la Junta General, por lo
2 menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un
3 presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inver-
4 siones y operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de
5 financiamiento; **c)** Responder por los bienes, valores y ar-
6 chivos de la sociedad; **d)** Nombrar y remover a los funciona-
7 rios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la
8 política aprobada por la Junta General de Accionistas; **e)**
9 Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales
10 siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta Ge-
11 neral de Accionistas; **f)** Contraer obligaciones a cargo de la
12 compañía en la medida en que sus cuantías no superen los
13 límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **g)**
14 Velar por la correcta asignación de recursos para la adquisi-
15 ción, inversión o mejora de los activos o equipos de la com-
16 pañia; **h)** Cumplir en la ejecución de los actos y las decisio-
17 nes a su cargo con los cánones contenidos en el Código de
18 Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Ac-
19 cionistas; **i)** Ejercer todas las funciones que fueren neces-
20 rias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.
21 A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Ge-
22 rente General deberá cumplir con las funciones internas y
23 políticas de la empresa inherentes a su cargo. El Gerente
24 General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el
25 Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato
26 después de conocer la oposición del Presidente, será perso-
27 nalmente responsable ante la compañía por los perjuicios
28 que le causare. **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISA-**

AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.

Guayaquil, 17 de marzo del 2008

Señor Ingeniero
ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que el Directorio de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, necesitando autorización del Directorio para los asuntos contemplados en los literales d, e, f, del artículo octavo del estatuto social.

Además, el Directorio de la compañía resolvió ratificar todas sus gestiones realizadas en funciones prorrogadas.

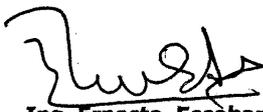
El cargo de Gerente General lo desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 13 de Septiembre de 1991 y fue inscrita de fojas 31.741 a 31.751, # 11.885 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 21.037 del repertorio, el día 28 de octubre de 1991. Aumentó su capital y reformó íntegramente su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil el 31 de Marzo de 1993 y fue inscrita de fojas 25.163 a 25.186 # 10.277 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 18.902 del Repertorio, el 11 de Agosto de 1993.

Atentamente,


María del Rosario Escobar de Arizaga
PRESIDENTE

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado.-
Guayaquil, 17 de marzo del 2008.


Ing. Ernesto Escobar Manrique
C.I. 0905312856

NUMERO DE REPERTORIO: 15.619
FECHA DE REPERTORIO: 01/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Abril del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AGENCIA
NAVIERA AGNAMAR S.A., a favor de CARLOS ERNESTO
ESCOBAR MANRIQUE, a foja 39.505, Registro Mercantil número
7.067.

ORDEN: 15619



S

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
SOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. CELEBRADA EL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve, a las 10:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Pedro Menéndez Gilbert, se reunieron los siguientes accionistas de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, señores: LEGACY UNITED HOLDING CORP., propietaria de 249 acciones, representada por su Presidente, la señora María del Rosario Escobar Manrique; e, INVERSIONISTA PEMASAL S.A., propietaria de 1 acción, representada por su Gerente General Ernesto Escobar Manrique. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de cien dólares cada una de ellas.

Encontrándose presente el 100% del capital social y habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, y sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo, y que es: Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc, la señora María del Rosario Escobar Manrique, actuando como Secretario el Gerente General, Ing. Ernesto Escobar Manrique. La Presidenta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes que ha sido suscrita por la Presidenta y Secretario de la Junta.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión.

En conocimiento del único punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General quien informa a los accionistas que la dinámica de la actividad comercial de la empresa requiere de la toma de decisiones más ágiles, para lo cual considera conveniente otorgar mayor poder decisorio y de ejecución al Presidente y Gerente General de la empresa, realizando cambios en la estructura administrativa y gobierno de la compañía.

En tal efecto, ha preparado un proyecto de estatuto social que responda a los requerimientos operativos de la empresa, el mismo que pone a consideración de los accionistas para su análisis, discusión y aprobación.

Una vez ampliamente discutidos todos los puntos y aspectos del proyecto de estatuto social, la Junta General de Accionistas de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, por unanimidad de votos resuelve reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, de tal manera que el mismo quedará en los términos que constan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.** Su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objetos principales los siguientes: **a)** Realizar las actividades de importación, compraventa y exportación de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y productos químicos, a los sectores naviero nacional e internacional, pesquero, camaronero, industrial, energético, automotriz y público en general, así como a la prestación de servicios de transporte, transformación, almacenamiento, comercialización, distribución y exportación de dichos productos; **b)** Operar buques tanques y naves en general, propios o ajenos, bajo cualquier modalidad de contratación, inclusive la de flete, en tráfico marítimo y fluvial, para el transporte nacional e internacional de hidrocarburos y de carga; **c)** Procesar, industrializar, almacenar, comercializar, importar, exportar, y transportar combustibles alternativos, biocombustibles y combustibles emulsionados; **d)** Comprar y vender naves; **e)** Establecer y operar talleres de mantenimiento y reparación de naves, y operar diques o astilleros; **f)** Prestar servicios de agenciamiento, operación y fletamento de barcos; **g)** Realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y navales; **h)** Realizar peritajes y avalúos en el ámbito de su finalidad social; **i)** Dedicarse la actividad de intermediación de toda clase de hidrocarburos y sus derivados; **j)** Comprar y vender, distribuir y comercializar artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores de toda clase y potencia; **k)** Importar, comercializar y exportar productos industriales en la rama energética y metalmecánica; **l)** Importar y comercializar insumos, artefactos, implementos, equipos y repuestos relacionados con sus actividades; **m)** Comercializar y suministrar agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; **n)** Construir y operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a granel. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas de la 001 a la 250, inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS.- Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común para que ejerza en representación de ellos los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los copropietarios de acciones responderán solidariamente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El aumento de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas

Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente General para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, el balance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;

misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es quien ejerce la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: **a)** Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; **b)** Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento; **c)** Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; **d)** Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada por la Junta General de Accionistas; **e)** Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **g)** Velar por la correcta asignación de recursos para la adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la compañía; **h)** Cumplir en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas; **i)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las funciones internas y políticas de la empresa inherentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebre un contrato después de conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios que le causare.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía.

e) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; g) Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación de la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía le corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y controlar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégicas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la empresa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i) Monitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; l) Mantener una comunicación activa con los accionistas de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; m) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesiones de la

En caso de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Finalmente, la presente Junta General autoriza al Gerente General y representante legal para que otorgue la escritura pública que contiene la reforma estatutaria aprobada, así como para que realice todos los trámites necesarios para su legal perfeccionamiento.

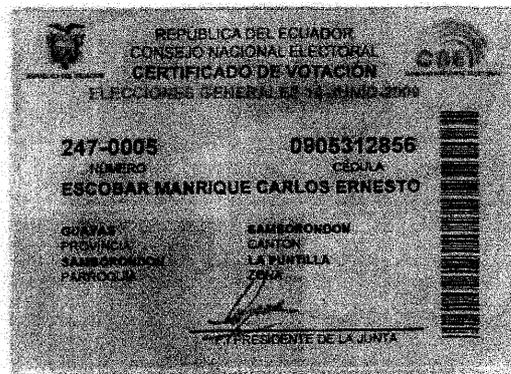
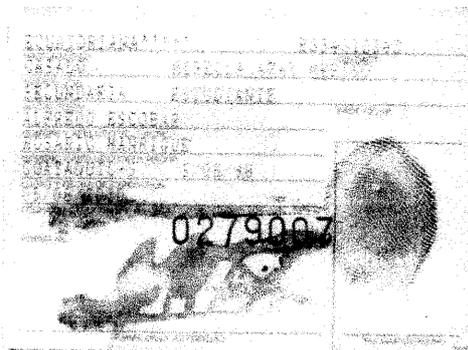
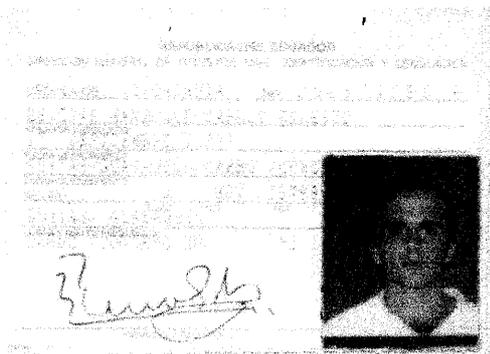
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribirla todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 12:00 horas.-

f) María del Rosario Escobar Manrique, Presidente Ad- Hoc de la Sesión; f) Ernesto Escobar Manrique, Gerente General – Secretario; f) p. LEGACY UNITED HOLDING CORP., María del Rosario Escobar Manrique; f) p. INVERSIONISTA PEMASAL S.A., Ernesto Escobar Manrique.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 4 de agosto de 2009



ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
GERENTE GENERAL - SECRETARIO





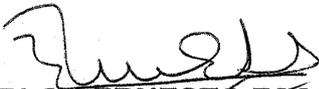
Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

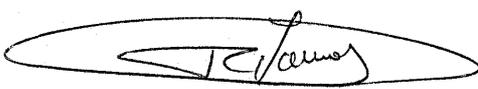
1 **RIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus
2 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabili-
3 dades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije
4 la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO**
5 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía com-
6 prende el período entre el primero de Enero y el treinta y uno
7 de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIME-**
8 **RO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejerci-
9 cio económico se distribuirán en la forma que determine la
10 Junta General, respetándose las disposiciones legales relati-
11 vas a las reservas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DI-**
12 **SOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y li-
13 quidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los
14 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presiden-
15 te de la compañía. En caso de haber oposición, la Junta Ge-
16 neral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atri-
17 buciones y deberes. **CUARTA: DECLARACION JURA-**
18 **MENTADA.-** Mediante este instrumento, el señor CARLOS
19 ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE, Gerente General y re-
20 presentante legal de la compañía AGENCIA NAVIERA AG-
21 NAMAR S.A., declara bajo juramento que su representada
22 no tiene contratos de obras públicas pendientes con el Esta-
23 do ni con sus instituciones. Usted señora Notaria, se servirá
24 agregar las demás cláusulas que sean necesarias para el
25 perfeccionamiento legal y plena validez de esta escritura,
26 debiendo agregarse como documentos habilitantes la copia
27 certificada del acta del cuatro de agosto de dos mil nueve, y
28 del nombramiento de Gerente General de la compañía.-”

RAY

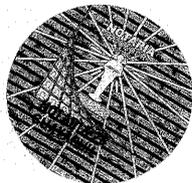
1 Hasta aquí la minuta patrocinada por la **ABOGADA PAULI-**
2 **NA FALQUEZ MOSQUERA**, Registro número **siete mil qui-**
3 **nientos cinco**, que con los documentos que se agregan
4 queda a elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe
5 que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a
6 él compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la
7 Notaria en un solo acto.

8
9 **p. CÍA. AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**
10 **R.U.C. No. 0991181717001**

11
12 
13
14 **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**
15 **GERENTE GENERAL**
16 **C.C. No. 0905312856**
17 **C.V. No. 247 - 0005**

18 
19
20 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
21 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

22
23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
24 **QUINTA COPIA**, en trece fojas útiles, rubricadas
25 por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil,
26 a 20 de Agosto del 2.009.-



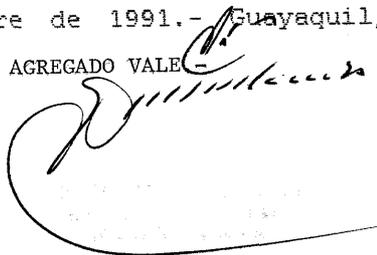

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima sexta
Canton Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A, de fecha 20 de Agosto del año 2.009, otorgada ante la, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0005513, emitida por la Abogada Maria Anapha Jiménez Torres, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de Septiembre del 2.009, tomé nota de la APROBACION de la presente escritura.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2.009.-



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-0005513 de fecha 14 de Septiembre del 2009, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, 17 de Septiembre del 2009. LO AGREGADO VALE





NUMERO DE REPERTORIO: 44.521
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0005513, dictada el 14 de septiembre del 2009, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, de fojas **99.079 a 99.105**, Registro Mercantil número **19.118**.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 44521



S

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA